



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 20 de octubre de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 20 de octubre de 2020, el pedido del Regidor Cesar Gonzalo Mejía Lozano, respecto a que la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, inicie proceso administrativo disciplinario a los integrantes de los ocho (08) comités de selección de los Procedimientos de Selección declarados nulos por el Tribunal de Contrataciones del Estado, retro trayéndose los procedimientos de selección hasta la etapa de admisión de ofertas, a fin de que se deslinden responsabilidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de las prestaciones del servicio a cargo de estas. Así la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, señala que es de aplicación a los servidores civiles de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057, las normas referidas al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento;

Que, por su parte el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del precitado Reglamento General indica que la expresión "servidor civil" comprende a los servidores de la entidad cuyos derechos se regulan, entre otros, mediante el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral y por el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, así como bajo modalidad de contratación directa precisada en dicho Reglamento General. Asimismo, el artículo 2° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, preceptúa que se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus tres niveles jerárquicos;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala que: "La Secretaría Técnica apoya al desarrollo del procedimiento Disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición de las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo (...);"

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria, de fecha 20 de octubre de 2020, en atención al pedido del Regidor Cesar Gonzalo Mejía Lozano, acordó solicitar a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, inicie proceso administrativo disciplinario a los integrantes de los ocho (08) comités de selección de los Procedimientos de Selección declarados nulos por el Tribunal de Contrataciones del Estado, retro trayéndose los procedimientos de selección hasta la etapa de admisión de ofertas, a fin de que se deslinden responsabilidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, inicie proceso administrativo disciplinario a los integrantes de los ocho (08) comités de selección de los Procedimientos de Selección declarados nulos por el Tribunal de Contrataciones del Estado, retrotrayéndose los procedimientos hasta la etapa de admisión de ofertas, a fin de que se deslinden responsabilidades, conforme al siguiente detalle:

- **Resolución N° 2040-2020-TCE-S3**, relacionada a la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 025-2020-MPH-BCA/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en el Jardín N° 554 Caserío Lanchecucho, C.P. El Tambo - Provincia de Hualgayoc - Cajamarca".
- **Resolución N° 2107-2020-TCE-S1**, relacionada a la Nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 027-2020-MPH-BCA/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 82718 Caserío San Juan de Corralpampa, C.P. El Alumbre Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca".
- **Resolución N° 2091-2020-TCE-S4**, relacionada a la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 034-2020-MPH-BCA/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en la Av. Amazonas, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca".
- **Resolución N° 2093-2020-TCE-S4**, relacionada a la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 033-2020-MPH-BCA/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura de Almacenamiento en la I.E. San Carlos - Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca".
- **Resolución N° 2071-2020-TCE-S3**, relacionada a la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 008-2020-MPH-BCA/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable Sector Chuquiapiaco Parte Alta, C.P. San Juan de Lacamarca - Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca".
- **Resolución N° 2097-2020-TCE-S1**, relacionada a la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 026-2020-MPH-BCA/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Jr. Los Sauces - Jr. Oracio Zevallos Cuadra 06 y Jr. 28 de Julio Cuadra 08 a la 13, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca".
- **Resolución N° 2126-2020-TCE-S1**, relacionada a la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 035-2020-MPH-BCA/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable Caserío Colpapampa - Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca".
- **Resolución N° 2150-2020-TCE-S4**, relacionada a la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 7-2020-MPH-BCA/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua y Saneamiento Rural del Caserío Frutillopampa Sector I, C.P. San Antonio Alto Frutillopampa - Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Aboq. Marco Antonio Aguilar Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL